

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 11/2021, relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ejercicio 2018**

*Barcelona, 29 de julio de 2021*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 11/2021, relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU (APC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 29 de junio de 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales abreviadas de APC del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado APC ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa de aplicación.

APC es una sociedad limitada unipersonal constituida el 25 de septiembre de 2007 por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad con el objetivo de gestionar los aeropuertos de Lleida-Alguaire y Andorra–La Seu d’Urgell, los únicos dos aeropuertos catalanes que no tienen la calificación de interés general y que son competencia de la Generalidad de Cataluña. En el ejercicio fiscalizado, la sociedad estaba adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

El total del activo y del patrimonio neto y pasivo a 31 de diciembre de 2018 era de 26,42 M€, con una reducción de 3,74 M€ respecto al ejercicio 2017. El resultado del ejercicio 2018 fue negativo en 1,33 M€.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3.1 del informe, es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 1 y 2, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de APC a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

Se hace un énfasis especial en las observaciones 3 y 4, que describen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.

En este mismo apartado se detallan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo de fiscalización, que se resumen a continuación:

- APC registró de forma incorrecta, dentro del epígrafe Otras reservas, sobrantes de transferencias corrientes que al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 2,77 M€ y que deberían haberse registrado dentro del epígrafe Deudas a corto plazo.
- A 31 de diciembre de 2018 había gastos meritados y no contabilizados por 406.457 €, correspondientes al IVA no deducible de una previsión de facturas pendientes de recibir en concepto de gastos de promoción turística. En consecuencia, los epígrafes Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y Resultado del ejercicio están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por el importe mencionado.
- A 31 de diciembre de 2018 APC mantenía saldos pendientes de cobro ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a raíz del proceso de inspección y comprobación sobre el IVA iniciado en 2015, por 8,94 M€, que figuran registrados en el activo corriente. Por este motivo, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2018 fue negativo en 1,21 M€.
- De acuerdo con las observaciones 1 y 2, los Fondos propios de APC serían negativos por 2,38 M€, y también teniendo en cuenta las consecuencias que podrían derivarse de una resolución negativa de las reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña por las actas de las inspecciones de IVA (11,67 M€). La continuidad de APC dependería así del apoyo financiero de su socio único, que es la Generalidad de Cataluña.
- La ampliación del objeto social de APC en octubre del ejercicio 2015 con la incorporación de la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del territorio, da cobertura a la realización de las acciones de promoción aeronáutica que lleva a cabo la entidad. Cabe tener en cuenta, sin embargo, que hay otra entidad del sector público de la Generalidad, la Agencia Catalana de Turismo, que tiene encomendada específicamente esta función.
- Durante el ejercicio 2018 APC incurrió en gastos por 1,28 M€ para los que no disponía de financiación, sin elaborar el preceptivo plan de reequilibrio presupuestario. El 31 de marzo de 2020 APC elaboró el mencionado plan con la adopción de medidas de contención y ahorro por 3,5 M€ en el ejercicio 2020.
- En referencia a la contratación administrativa, se han observado diferentes incumplimientos de la normativa de contratación pública en la tramitación de los expedientes adjudicados por procedimiento abierto y por procedimiento negociado, relativos a los pliegos de cláusulas, a la composición de las mesas de contratación, a los criterios de solvencia exigibles a los licitadores y a la formalización de las pólizas de responsabilidad civil, entre otros.

En cuanto a los contratos menores, los expedientes 40, 41 y 57 de la muestra correspondían a contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes. Esta

incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

- Los convenios firmados con compañías aéreas y operadores turísticos para la promoción aeronáutica (promoción económica, turística y empresarial en el entorno de los aeropuertos de Reus, Girona, Andorra–La Seu y Lleida–Alguaire) no tienen las características propias de los convenios, ya que implicaban una relación bilateral y onerosa. En opinión de la Sindicatura eran contratos de prestaciones de servicios de mercadotecnia y publicidad que se adjudicaron de forma directa sin respetar los principios de publicidad y concurrencia. Los convenios con la Fundació Parc Aeronàutic de Catalunya y con Estudi Brainstorm tampoco cumplían los requisitos para ser considerados convenios.
- APC tenía formalizados doce contratos laborales por obra o servicio que cubrían funciones de carácter estructural. Además, siete de estos contratos habían superado la duración máxima para esta tipología de contratos.

Por último, en el informe se formulan ocho recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------